



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., REPRESENTADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. FLOR JANETE LIMÓN RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CONSUPAGO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el M. en A. P. Pablo Basáñez García, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González.**
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García,** Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos,

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepur la Centro - C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.39.24 53.66.39.66







convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.

- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, obtenga créditos por descuento vía nómina que ofrece **CONSUPAGO**.
- 1.7. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR CONSUPAGO

- 2.1. Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 61,102 de fecha 10 de julio de 2001, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Número. 19 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 280,254.
- 2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó autorización para operar y organizarse como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como consta en la escritura 120,088 de fecha 3 de abril de 2007 otorgada ante el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 280,254, el 8 de noviembre del 2007.
- 2.3. Se transformó de una S. A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado a una S.A. de C. V., Sociedad financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, según consta en la escritura no. 40,190 de fecha 12 de marzo de 2013, otorgada ante el Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número. 122 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 280,254, el 23 de Mayo del 2013.
- 2.4. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad la acredita mediante la escritura pública número 35,566 de fecha 11 de Junio de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Franco Varela Notario Público número 150 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.

Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive ple este convenio.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.39.24 · 53.66.39.66 www.tlalnepantla.gob.mx







- 2.6. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número CON010716A98, expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarro la.
- 2.8. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contra e a través del presente instrumento.
- 2.9. Que es su intención celebrar el presente instrumento para otorgar a los trabajadores de **EL MUNICIPIO** Créditos Directos (Prestamos en Efectivo), con descuentos vía nómina.
- 2.10. Su objeto social principal es la realización habitual y profesional de actividades consistentes en el otorgamiento de créditos, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero y factoraje financiero.
- 2.11. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado Santa Fe Nº 94 Torre "C" Piso 14 Col. Zedec, Plaza Santa Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01210, comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **EL MUNICIPIO**, con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo.

3. POR AMBAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés la celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

CONSUPAGO se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores de **EL MUNICIPIO** que así lo soliciten directamente.

EGUNDA MEDIOS DE DIFUSIÓN

Recordamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula recedente CONSUPAGO promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa primo los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos exidores públicos de EL MUNICIPIO los requisitos que deberán cumplir CONSUPAGO se eserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de EL MUNICIPIO, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.39.24: 53.66.39.66

www.tlalnepantla.gob.mx





TERCERA. TÉRMINOS Y PLAZOS

CONSUPAGO convendrá directamente con los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 18 (diez y ocho hasta 120 (CIENTO VEINTE) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **CONSUPAGO** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por **CONSUPAGO** a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS.

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **CONSUPAGO** se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA, así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **EL MUNICIPIO** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **CONSUPAGO** por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

CONSUPAGO deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **EL MUNICIPIO**, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS.

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, **CONSUPAGO** deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e IVA.

TOVENA. NOTIFICACIONES.

antia de Baz 2

QUISTRAGO deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **EL MUNICIPIO** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos printratames, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.39.24-53.66.39.66 www.tlalnepantla.gob.mx

>





Asimismo CONSUPAGO deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente con él.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a CONSUPAGO su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA. MEJORAS

CONSUPAGO se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de EL

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

CONSUPAGO acepta de manera expresa que EL MUNICIPIO queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no pueden efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que EL MUNICIPIO realice el pago a los servidores públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO se compromete a entregar a CONSUPAGO mediante cheque que se entregará al representante legal de **CONSUPAGO**, previa entrega del recibo correspondiente, por el importe de la cantidad retenida o a través de transferencia bancaria a la cuenta Numero 0149670858, con Clave Bancaria Numero 012180001496708580 a favor de Deutsche Bank México, s.a., como fiduciario del fideicomiso 208 abierta en el Banco BBVA Bancomer, s.a. la cual corresponde a un fideicomiso de administración y pago constituido por CONSUPAGO esto a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha en que EL MUNICIPIO, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, CONSUPAGO acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, CONSUPAGO, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con CONSUPAGO.

MA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

EL CONSUPAGO dentro del plazo de 15 (Quince) días maluies appartir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o pspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con ISUP , y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones spondientes en las quincenas respectivas.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México

Tel. (55) 53.66.39.24: 53.66.39.66

Repantla de Baz

www.tlalnepautla.gob.mx







DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS.

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **EL MUNICIPIO** podrá descontar de cualquier liquida ción que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **CONSUPAGO**, para efectos de su retención y pago a esta última.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan **LAS PARTES** que en el supuesto de fin de vigencia o aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellos préstamos personales que se encuentren pendientes de ejecución hasta su pago total.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil trece.

FOR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Ha de Baz

ROR CONSUPAGO

LIC. FLOR JANETE LIMÓN RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSUPAGO, S.A. DE
C.V. SOFOM, E.R

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Fel. (55) 53.66.39.24 - 53.66.39.66 www.tlalnepantla.gob.mx